

Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Patrick Jean Louis Dupont del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2162

*REAL DECRETO 3173/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Josefa Martín Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Josefa Martín Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de diez de marzo de mil novecientos setenta y seis la condenó como autora de un delito relativo a la prostitución a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa conjunta de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Josefa Martín Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2163

*REAL DECRETO 3174/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Mora de la Torre.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Mora de la Torre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Enrique Mora de la Torre, conmutando las expresadas penas por las de cuatro años de prisión menor y multa de veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2164

*REAL DECRETO 3175/1976, de 10 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Marcelo González Negrillo.*

Visto el expediente de indulto de Marcelo González Negrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de parricidio en grado de frustración, a la pena de ocho años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Marcelo González Negrillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2165

*REAL DECRETO 3176/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José María Cabezas Lázaro y Rafael García López.*

Visto el expediente de indulto de José María Cabezas Lázaro y Rafael García López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José María Cabezas Lázaro y Rafael García López, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día también de presidio mayor para cada uno de los citados.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2166

*REAL DECRETO 3177/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Aguilar Ardilla.*

Visto el expediente de indulto de Luis Aguilar Ardilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de conducción ilegal, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Aguilar Ardilla, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por el primero de los citados delitos, por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2167

*REAL DECRETO 3178/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Moisés María Ganuza Serrano y José Martín Sanzol Urzaiz.*

Visto el expediente de indulto de Moisés María Ganuza Serrano y José Martín Sanzol Urzaiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal,

por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco le condenó como autores de veintidós delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de diez mil pesetas, para cada uno de ellos, por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Moisés María Ganuza Serrano y José Martín Sanz Urzaiz, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras veintidós penas de dos años y seis meses de presidio menor y multa de diez mil pesetas, también para cada delito y cada uno de los referidos penados.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2168** REAL DECRETO 3179/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Villar Molto.

Visto el expediente de indulto de Antonio Villar Molto, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco como autor de un delito continuado de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio Villar Molto, indultándole de dos años y seis meses de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2169** REAL DECRETO 3180/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Díaz Pereira.

Visto el expediente de indulto de Francisco Díaz Pereira, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Francisco Díaz Pereira, conmutando la pena impuesta por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2170** REAL DECRETO 3181/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Lara Redondo.

Visto el expediente de indulto de Juan Lara Redondo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en

sentencia de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Lara Redondo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y un mes de presidio menor.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2171** REAL DECRETO 3182/1976, de 23 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Carlos Hernández Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Hernández Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de treinta de enero de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Juan Carlos Hernández Sánchez, conmutando la pena impuesta por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2172** REAL DECRETO 3183/1976, de 23 de diciembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Pedro Abaga Esono-Oyana.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Abaga Esono-Oyana en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Pedro Abaga Esono-Oyana, hijo de Pedro y de Lucía.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**2173** REAL DECRETO 3184/1976, de 23 de diciembre, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Trinidad Sicaya Losoha.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Trinidad Sicaya Losoha en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia,